

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA COLLA DE GEGANTERS Y GRALLERS DE CARDONA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LOS GIGANTES Y LAS SALIDAS Y CERTAMENES DE GIGANTES QUE REALIZAN DURANTE EL AÑO 2025.-

REUNIDOS

Por un lado, el AYUNTAMIENTO DE CARDONA, representado por la alcaldesa presidenta, Sra. Lluïsa aliste Sánchez, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre 2025, asistido por el secretario interventor, Sr. Martí Serra Casanovas.

Por otro, la COLLA DE GEGANTERS Y GRALLERS DE CARDONA, con CIF. G58948787 representada por el Sr. Josep Maria Rial Clotet.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Colla de Geganters y Grallers de Cardona se encargan de la custodia y mantenimiento de los gigantes de Cardona.

II. Que durante todo el año realizan salidas y encuentros de gigantes por toda Cataluña, participando en fiestas mayores y otros certámenes del mundo de los gigantes.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad siguiente: Financiación de los gastos de custodia y mantenimiento de los gigantes y las salidas y encuentros de gigantes que realicen durante el año 2025.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de Cultura subvencionará a la Colla de GeganTERS i Grallers de Cardona, con un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/ de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del año, consistentes en la custodia y mantenimiento de los gigantes y las salidas y encuentros de gigantes que realizan durante el año 2025.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2025, mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado de las facturas y las memorias justificativas correspondientes.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado o anticipo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

- 1º. pago, correspondiente al 70% del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2º pago, correspondiente al 30% restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago final el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

Cardona, fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Cardona

Colla de Geganters i Grallers

La alcaldesa presidenta
Lluïsa Aliste Sánchez

El representante de la entidad

Ante mí,
El secretario interventor acctal.

Martí Serra Casanovas